

#### "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la Connemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 17 de enero del año 2024



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 017 -2024/MDC-ALC.

#### VISTO:

Informe N° 001-2024/MDC-UT, de fecha 15 de enero de 2024; Memorándum N° 077-2024/MDC-GM., de fecha 16 de enero de 2024; Informe N° 042-2024/MDC-GM-SGPP-ROL., de fecha 17 de enero de 2024; y,

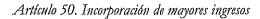


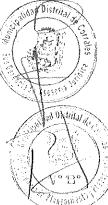
#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, mediante los Numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público -, se señala lo siguiente: "(...)





- 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:
- 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzçan durante el año fiscal.
- 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.



# "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 17 de enero del año 2024

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 017 -2024/MDC-ALC.



3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70. (...)";



Que, en el literal c) del Numeral del Art. 2 del Decreto Supremo Nº 006-2023-EF. - se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición -, se señala lo siguiente: "(...) Artículo 2.- Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: a) Los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo Nº I "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional" del presente Decreto Supremo. b) Los gobiernos regionales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo Nº II "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales" del presente Decreto Supremo. c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo Nº III 'Limites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo. d) Las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales





## "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Jr. San Pedro N° 480 – Corrales –Tumbes RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 17 de enero del año 2024

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 017 -2024/MDC-ALC.

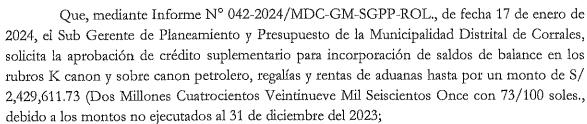


de Crédito, los montos establecidos en el Anexo Nº IV 'Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales" del presente Decreto Supremo. (...)";

Que, mediante Informe N° 001-2024/MDC-UT, de fecha 15 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Corrales, informa el saldo de balance al 31/12/2023 de las cuentas y/o subcuentas que maneja la Municipalidad Distrital de Corrales;



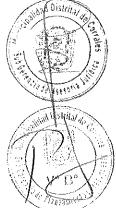
Que, mediante Memorándum N° 077-2024/MDC-GM., de fecha 16 de enero de 2024, el Gerente de la Municipalidad Distrital de Corrales dispone al Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto incorpore saldos de balance para el año 2024, de todas cuentas y/o subcuentas de la Municipalidad Distrital de Corrales;





Que, en mérito a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestal Tipo 02 Créditos Suplementarios para incorporación de saldos de balance en los rubros K canon y sobre canon petrolero, regalías y rentas de aduanas hasta por un monto de S/ 2,429,611.73 (Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Once con 73/100 soles., debido a los montos no ejecutados al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO elaborara las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



### "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES Jr. San Pedro Nº 480 - Corrales -Tumbes

RUC Nº 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 17 de enero del año 2024

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 017 -2024/MDC-ALC.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la publicación, distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



